

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO	No.:765	Fecha (d-m-a):7/4/2025
Expediente de Cobro No 202300227		Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2018 a 2022

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: RAMIREZ DE RAMIREZ MAGDALENA	Identificación: C.C. (X) NIT. ()	No.: 21168357
Representante Legal (Si es Jurídica): Apoderado(a): N/A	Identificación: C.C. () C.E. ()	No.:
Dirección notificación:	Municipio:	Departamento:
Dirección inmueble: C8 3 15	Ubicación: Cajicá Cundinamarca	Correo: yanethconstanzar@hotmail.com

FUNDAMENTO LEGAL

El DIRECTOR DE RENTAS, en uso de sus facultades legales conferidas en el Estatuto de Rentas (Acuerdo 12 de 2020), aunado a lo dispuesto en el Decreto Municipal 149 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudor (a) de una obligación por concepto de **"IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS PERIODOS 2018 A 2022"** de acuerdo a la siguiente actuación:

Acto Administrativo	278 del 13-03-2023 (día-mes-año).
Denominación	LIQUIDACIÓN OFICIAL
Expediente No.	202300227
Notificada en fecha	3/5/2023 (día-mes-año)
Medio de notificación	PERSONAL
Ejecutoriada en fecha	28/05/2024 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	C8 3 15 (Cajicá-Cundinamarca)
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-51817
Código Catastral	010000001510053000000000
Propietario	RAMIREZ RAMIREZ MAGDALENA
Identificación C.C. y/o NIT No.	21168357
Representante Legal Principal /Apoderado (a)	N/A
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A
PERIODOS:	2018 A 2022
VALOR:	UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1,855,585)

2º.-) El presente documento constituye un **TÍTULO EJECUTIVO**, en el cual consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 500 del Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020), cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 367 y 415 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

3º.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y subsiguientes del Decreto Municipal 149 de 2021.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

Nombre o Razón Social	RAMIREZ RAMIREZ MAGDALENA
Identificación C.C. y/o NIT No.	21168357
Representante Legal Principal /Apoderado (a):	N/A
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/A
Título Ejecutivo/ factura	(día-mes-año).
PERIODOS:	2018 A 2022
Para el pago de la suma de:	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$335,950)

Más los intereses de mora que se causen desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR medida cautelar consistente en el embargo, y secuestro del siguiente bien inmueble, librándose el oficio correspondiente:

Dirección del inmueble	(Cajicá-Cundinamarca)
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-51817
Código Catastral	0100000001510053000000000
Propietario	RAMIREZ RAMIREZ MAGDALENA
Identificación C.C. y/o NIT No.	21168357
Límite de la medida:	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$335,950)

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR medida cautelar sobre bienes muebles, saldos bancarios, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Líbrese los oficios correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación de este acto para presentar excepciones ante el funcionario que profirió la decisión de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 48 y siguientes del Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 12 de 2020; artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago "... de manera electrónica, personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.", de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE CAJICÁ



EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS
Director de Rentas y Cobro Coactivo

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	María Elizabeth Cortés P.	EC	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO	No.:766	Fecha (d-m-a):4/7/2025
Expediente de Cobro No 202400030	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2019 a 2024	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: GARCIA GARAVITO GUSTAVO	Identificación: C.C. (CC) NIT. ()	No.: 11342451
Representante Legal (Si es Jurídica): Apoderado(a): N/A	Identificación: C.C. () C.E. ()	No.:
Dirección notificación:	Municipio:	Departamento:
Dirección inmueble: SAN RAFAEL III	Ubicación: Cajicá Cundinamarca	Correo: gggzipa@gmail.com

FUNDAMENTO LEGAL

El DIRECTOR DE RENTAS, en uso de sus facultades legales conferidas en el Estatuto de Rentas (Acuerdo 12 de 2020), aunado a lo dispuesto en el Decreto Municipal 149 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 823 a 849-4 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida es deudor (a) de una obligación por concepto de **"IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS PERIODOS"** de acuerdo a la siguiente actuación:

Acto Administrativo	125 del 26-02-2024 (día-mes-año).
Denominación	LIQUIDACIÓN OFICIAL
Expediente No.	202400030
Notificada en fecha	3/8/2024 (día-mes-año)
Medio de notificación	PERSONAL
Ejecutoriada en fecha	08/03/20025 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	SAN RAFAEL III (Cajicá-Cundinamarca)
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-79018
Código Catastral	000000000005230300000000
Propietario	GARCIA GARAVITO GUSTAVO
Identificación C.C. y/o NIT No.	11342451
Representante Legal Principal /Apoderado (a)	N/A
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A
PERIODOS:	2019 a 2024
VALOR:	CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.025.704)2019 a 2024

2º.-) El presente documento constituye un **TÍTULO EJECUTIVO**, en el cual consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 500 del Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020), cumpliendo las condiciones legales para constituirse como base de ejecución, motivo por el cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y el artículo 422 del Código General del Proceso, aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 367 y 415 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 012 de 2020), motivo por el cual debe ordenarse su pago por el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

3º.-) Agotado el procedimiento de cobro persuasivo sin obtener el pago de la obligación, se debe iniciar la etapa de cobro coactivo mediante la expedición del Mandamiento de Pago establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39 y subsiguientes del Decreto Municipal 149 de 2021.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda de Cajicá (Cundinamarca),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), y a cargo de:

Nombre o Razón Social	GARCIA GARAVITO GUSTAVO
Identificación C.C. y/o NIT No.	CC
Representante Legal Principal /Apoderado (a):	N/A
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/A
Título Ejecutivo/ factura	(día-mes-año).
PERIODOS:	2019 a 2024
Para el pago de la suma de:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (2,806,366)

Más los intereses de mora que se causen desde cuándo se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele, así como los gastos incurridos por la Alcaldía en el proceso administrativo de cobro coactivo, de conformidad con lo preceptuado por los 826 y 634 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR medida cautelar consistente en el embargo, y secuestro del siguiente bien inmueble, librándose el oficio correspondiente:

Dirección del inmueble	(Cajicá-Cundinamarca)
Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-79018
Código Catastral	0000000000052303000000000
Propietario	GARCIA GARAVITO GUSTAVO
Identificación C.C. y/o NIT No.	CC
Límite de la medida:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (2,806,366)

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR medida cautelar sobre bienes muebles, saldos bancarios, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor en todo el país, y se establezcan o identifiquen como de su propiedad, hasta por el doble de la deuda, más intereses, conforme lo dispone los 837 a 843-2 del estatuto tributario nacional (Decreto Ley 624 de 1989), aplicables al proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 367 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020). Líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de notificación de este acto para presentar excepciones ante el funcionario que profirió la decisión de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 48 y siguientes del Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo No. 12 de 2020; artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago "... de manera electrónica, personalmente o, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.", de conformidad con lo establecido en el artículo 376 del estatuto tributario municipal (Acuerdo 012 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS
Director de Rentas y Cobro Coactivo

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	María Elizabeth Cortés P.	EC	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó	Edgar Armando Sierra Venegas		Director de Rentas y Cobro Coactivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.